CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2025
ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE SARDINATA

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR**, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con la C. de C. 79.365.123 de Bogotá, obrando en su condición de Director(E) de la Regional Norte de Santander, cargo en el que fue encargado mediante la Resolución No. 1-02454 del 11 de agosto de 2025, expedida por la Secretaria General del SENA, y debidamente posesionado mediante acta No 458 , actuando en nombre y representación del **SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 9º y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA** es un establecimiento Público del Orden Nacional creado mediante Decreto Ley No. 0119 de 1994, adscrito al Ministerio Trabajo, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 y debidamente autorizada por el Consejo Regional según Acta N.º 009 del 06 de octubre de 2025, quien para todos los efectos legales del presente convenio en adelante se mencionará como **SENA**, y por la otra parte: el Doctora **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.091.803.820** expedida en **SARDINATA** quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SARDINATA**, **Nit 800099263-8**, en su calidad de Alcaldesa según Acta de Posesión de fecha de diciembre de 2023 y quien para los efectos de este documento se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en sustento de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 2015 y fundamentada en los principios que rigen la contratación pública señalados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, dentro del objetivo misional del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, se encuentra dar cumplimiento a los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, a través, de la promoción de la prosperidad general, el servicio a la comunidad y la garantía de los principios, derechos y deberes de los colombianos, a través de la formación académica en distintas áreas y niveles a los aprendices y futuros trabajadores colombianos ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

2. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la capacitación de la comunidad en cada región del país, basándose en valores como el respeto, la honestidad, el compromiso, la diligencia, la justicia, la solidaridad, la lealtad y la inclusión como elemento indispensable para el acceso equitativo a los diferentes servicios.

3. Que, La Ley 344 de 1996 "*Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 16 señala que los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el

numeral cuarto del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. *El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico*. Además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, el SENA brinda servicios de información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, así como la creación y mantenimiento de alianzas estratégicas con aliados internacionales que nos permitan aportar con el mejoramiento continuo de la entidad.

4. Que el Director del **SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER** está facultado de conformidad con la Resolución 2154 de 2024 "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*" señalando en su artículo 4, literal a) la competencia para realizar todo tipo de *contratos y actuaciones contractuales* derivadas de la naturaleza y cuantía del área de su jurisdicción y en el desarrollo de sus funciones asignadas como Subdirector del centro de formación, por otra parte, el articulo 5 determina el alcance de las funciones delegadas que legitima su actuación en el presente convenio interadministrativo de acuerdo con los literales: *a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación" y e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.*

5. Que, mediante la Resolución No. 01-01839 de 2025 "*Por medio de la cual se delega la función de celebrar los contratos para la ejecución el Proyecto Ambientes Tecnológicos no Convencionales de la zona Santanderes y Tolima Grande en el Director Regional de Norte de Santander*" se confirió en cabeza del Director Regional Dr. Luis Fernando Montoya Salazar- Director Regional (E) el realizar el procedimiento contractual regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y sus normas concordantes y modificatorias, para la adquisición y puesta en funcionamiento de las aulas no convencionales.

6. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** en la Regional Norte de Santander, para el cumplimiento de su misión institucional cuenta con dos (02) Centros de formación profesional dentro de los cuales se encuentra el **CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM -SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER** dispuesto a atender las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad, calidad, pertinencia y eficiencia que requieran los sectores productivos, y de igual forma las diferentes dependencias para el cumplimiento de la misión institucional de Formación Profesional.

7. Que, se hace necesario aunar esfuerzos entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –** y la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA** en coordinación con las entidades del orden nacional y territorial pertinentes, para realizar las acciones necesarias con el objetivo de fortalecer de forma eficiente, célere y efectiva la formación integral de las distintas poblaciones pertenecientes a la Región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander.

8. Que, el **CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM - SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO SARDINATA** tienen como objetivo misional y en cumplimiento de sus funciones comunes el interés y común para prestar conjuntamente servicios en la promoción, desarrollo y ejecución de programas de formación académicos que permitan mejorar el nivel de vida y fortalecer el desarrollo económico y social de la Región de Norte de Santander.

9. Que, de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- a fecha del mes de abril del 2025 Norte de Santander la tasa de desocupación es del 12,8% (tiempo de búsqueda de empleo) y la tasa de ocupación se ubicó en 51,0% permitiendo observar que existen aún la aplicación de esfuerzos a través de la coordinación de las distintas entidades públicas para promulgar, promover y generar medios idóneos que permitan la creación de personal calificado y capacitado en diferentes conocimientos para contribuir a la disminución de los niveles de desempleo en la región.

10. Que el **CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM - SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER,** tiene como objetivo implementar estrategias de desarrollo que relacionen y complementen la política de empleo a nivel macro en concordancia con la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida*" la cual dentro de sus puntos específicos ha señalado la importancia de generar "*Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral"* a través del fortalecimiento de la oferta formativa y de formación profesional integral en coadyuvancia del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** la cual será un instrumento para el cumplimiento también del cumplimiento de la búsqueda y marcha del "*Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano"* buscando mejorar la calidad de vida y responder las particularidades productivas para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las entidades territoriales para crear o modificar ofertas de formación para el trabajo y el emprendimiento, buscando que las trabajadoras y los trabajadores estimulando emprendimientos productivos adoptando líneas de formación continua y especializada para el fomento de la económica campesina y las organizaciones que la integran dando prioridad a zonas aledañas a los espacios territoriales de capacitación y reincorporación, atendiendo las necesidades de los pobladores del campo, especialmente los jóvenes, implicará el diseño y ejecución de programas y proyectos integrales de desarrollo rural no agropecuarios que generen ingresos y empleo a partir de las potencialidades de cada territorio con fundamento en el principio de coordinación señalado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

11. Que, los proyectos formación integral requieren un componente fundamental para orientar a las personas beneficiarias de los mismos, para que constituyan sus propias fuentes de trabajo e ingresos, aplicando conocimientos especializados en la materia, a fin de optimizar el uso de sus recursos.

12. Que, la implementación de mecanismos generadores de empleo requiere del acompañamiento y asesoramiento de entidades públicas idóneas y con experiencia en el desarrollo y aplicación de formaciones en los campos de la capacitación técnica y laboral en sectores urbanos y rurales del Departamento de Norte de Santander.

13. Que, se requiere realizar un significativo esfuerzo para ampliar la cobertura de la formación profesional, introducir reformas para mejorar la calidad, para hacer efectiva la formación para el trabajo y atender así las demandas del desarrollo humano de todas las entidades territoriales, caracterizando la acción como focos estratégicos donde se concentran los esfuerzos y recursos del SENA aplicando en las regiones.

14. Que, el despacho de la **DIRECCION REGIONAL DEL SENA** en cabeza del Dr. Luis Fernando Montoya Salazar Director Regional (E) en coordinación administrativa con el **CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM**, estará dispuesto a atender las necesidades de formación integral con flexibilidad, oportunidad, calidad, pertinencia y eficiencia que requiera el departamento de Norte de Santander en sus distintos municipios, por consiguiente, se ha decidido celebrar el presente convenio ínter administrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Integrar esfuerzos para la instalación y funcionamiento de ambientes no convencionales para formación profesional integral en regiones de difícil acceso en Norte de Santander, en colaboración con la Alcaldía de Sardinata en la Institución Educativa Colegio Alirio Vergel Pacheco, con la meta de optimizar la educación, incrementar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO El convenio contará con el plan operativo, el cual ara parte integral del presente convenio, **EL SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER** realizara el financiamiento, la instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje dotados de equipos tecnológicos, herramientas y mobiliario para la modernización tecnológica relacionada con proyectos de innovación del sistema de investigación, desarrollo tecnológico, y competitividad nacional de la regional norte de Santander **y EL MUNICIPIO** prestará el espacio físico para la instalación y puesta en funcionamiento de las aulas no convencionales y de forma facultativa podrán contribuir en la financiación, previos trámites legales a que haya lugar. **CEDRUM** utilizará la infraestructura disponible de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ALIRIO VERGEL PACHECO, CON LA META DE OPTIMIZAR LA EDUCACIÓN adscrita a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA** para desarrollar en forma concreta, eficiente y mancomunada acciones directas y complementarias a las misiones institucionales de las partes, por lo tanto, **LA DIRECCION DEL SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER** realizará acciones tales como:

1. Implementar en el municipio a través de financiación propia, la instalación y puesta en funcionamiento de ambientes no convencionales de aprendizaje dotados de equipos tecnológicos, herramientas y mobiliario para la modernización tecnológica relacionada con proyectos de innovación del sistema de investigación, desarrollo tecnológico, y competitividad nacional del regional norte de Santander.
2. Implementar en el municipio a través de financiación propia y/o cofinanciación entre ambas entidades programas de formación pertinentes para la región utilizando la estrategia de aulas no convencionales como bienes muebles de carácter temporal, los cuales se adecuan a las necesidades de formación respecto del desarrollo productivo, económico y social del municipio.
3. En coordinación con el sector productivo de la Región diseñar, financiar o cofinanciar e implementar programas de formación integral de capital humano bajo el marco de los proyectos determinados para el fin.
4. Contribuir al fortalecimiento de la formación integral que adelanta el **CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM -SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER.**

PARAGRÁFO: La cofinanciación entre ambas entidades deberá ser establecida mediante el acuerdo bilateral del Comité Coordinador conformado por un representante de la ALCALDÍA Y CEDRUM, no obstante, la cofinanciación cobijará toda actividad no plasmada y acordada en el presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL MUNICIPIO. – 1.- Identificar y facilitar en la sede de la institución educativa oficial la instalación de los ambientes no convencionales de formación tecnológica, garantizando que dichas sedes cuenten con condiciones mínimas de infraestructura física, seguridad, conectividad y acceso. 2.- Coordinar con el rector y directivos docentes de institución educativa, la disposición (horarios y capacidad instalada), así como el uso adecuado de los espacios físicos necesarios para la ubicación y operación de los ambientes. 3.- Acompañar los procesos de convocatoria y vinculación de aprendices, promoviendo la participación de estudiantes egresados de media técnica, población rural, jóvenes de territorios PDET y otros grupos priorizados. 4.- Apoyar las acciones de socialización, orientación y sensibilización del programa en el territorio, utilizando los canales institucionales de comunicación y la articulación con gobiernos locales y actores comunitarios. 5.- Participar activamente en el Comité Técnico Coordinador del convenio, designando los representantes técnicos responsables del seguimiento y evaluación del proyecto desde la perspectiva territorial. 6.- Garantizar la sostenibilidad institucional del proyecto en las sedes educativas, promoviendo el compromiso de las comunidades educativas para el cuidado, uso responsable y apropiación de los ambientes instalados. 7.- Informar al SENA sobre cualquier cambio institucional, técnico o normativo que afecte la operación del convenio, así como colaborar con la gestión de trámites locales o permisos requeridos para su ejecución. 8. - Promover la articulación entre el nivel educativo medio y la formación integral del SENA, generando rutas de tránsito educativo para los estudiantes del sistema educativo oficial. 9. - Velar por que se cumplan las normas de seguridad y acceso de los aprendices en las sedes educativas que alberguen los ambientes, de conformidad con el marco normativo vigente y las políticas del sector educativo. 10. - Realizar, cuando sea necesario, las adecuaciones físicas básicas requeridas para el funcionamiento de los ambientes de formación. 11.- Garantizar los servicios básicos

para el funcionamiento adecuado de las aulas no convencionales (suministro eléctrico, hidráulico, conectividad, seguridad y vigilancia).

B) DIRECCION REGIONAL DEL SENA – REGIONAL NORTE DE SANTANDER - CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO - CEDRUM – 1. Coordinar con la Dirección Regional la instalación y puesta en funcionamiento de las aulas no convencionales derivadas del proceso contractual, de acuerdo con los lineamientos institucionales enviados por parte de la Dirección General – Resolución 01-01839 de 17 de junio de 2025. 2.- Coordinar la necesidad instalación, dotación y puesta en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario, equipos tecnológicos, software y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.3.- Asignar instructores calificados y personal de apoyo para el desarrollo de la formación, así como garantizar la gestión pedagógica, curricular, técnica y administrativa de los programas impartidos. 4.- Acompañar técnicamente a los territorios seleccionados y a las instituciones educativas donde se ubiquen los ambientes y se brinde formación tecnológica por parte del SENA, brindando orientación, soporte y seguimiento permanente a los procesos de formación y operación de los espacios. 5.- Emitir certificaciones o títulos de formación tecnológica a los aprendices que cumplan con los requisitos establecidos para los programas ejecutados en el marco del convenio, en los términos señalados en el artículo 19 del Acuerdo 009 del 2024 “Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024”. 6.- Ejecutar y administrar los recursos asignados por el SENA al proyecto, conforme a las disposiciones legales, presupuestales y contractuales vigentes. 7.- Participar activamente en el Comité Técnico Coordinador del convenio, emitiendo reportes periódicos de avance, cada semestre. 8. - Documentar, tramitar y asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el MEN que permita la ampliación de los correspondientes registros calificados, garantizando estándares en infraestructura, medios educativos, diseño curricular, instructores, seguimiento académico y aseguramiento interno de la calidad. 9.- Aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el personal institucional asignado al proyecto y promover condiciones seguras en los ambientes no convencionales. 10.- Asumir la responsabilidad del mantenimiento estructural, hidráulico y eléctrico del aula no convencional instalada en la institución educativa, durante toda la vigencia del presente convenio, hasta el retiro o dada de baja de las aulas no convencionales, debido a sus características de obsolescencia y depreciación del elemento, ocurrida por el uso máximo y temporalidad de sus instalaciones. 11.- Asumir la responsabilidad del mantenimiento de equipos tecnológicos, maquinaria, mobiliario y aquellos elementos que dotan el aula no convencional instalada en la institución educativa, durante toda la vigencia del presente convenio, hasta el retiro o dada de baja de las aulas no convencionales. 12.- LA DIRECCIÓN REGIONAL Y EL CENTRO CEDRUM DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de manera coordinada y/o articulada, gestionaran los mantenimientos a que haya lugar de la estructura y su equipamiento interno según corresponda.

PARAGRAFO: En caso de que alguno de los proyectos citados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio no se desarrolle por parte del **SENA**, el destino de los aportes económicos del Municipio se decidirá a través del comité operativo del presente convenio, y se elaborara otro si modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA: -LA SUPERVISIÓN** del presente convenio estará a cargo del funcionario designado por

el **DIRECTOR REGIONAL DEL SENA** y del funcionario designado por **EL MUNICIPIO**, **CLÁUSULA CUARTA: -DESARROLLO-** El presente convenio se desarrollará a través de los programas de formación ofrecidos y desarrollados y las respectivas actas proferidas por el Comité operativo respecto a las instrucciones propias de cómo se llevarán a cabo las acciones objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: -COMITÉ COORDINADOR CONVENIO:** Para el desarrollo de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución. Estará integrado por un representante del Municipio de **SARDINATA** designado por el alcalde Municipal y un representante del **CEDRUM** designado por el subdirector del Centro **CEDRUM. PARAGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas dentro de los Diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: - COMITÉ COORDINADOR y SUS FUNCIONES:**

A. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio sus alcances en términos de indicadores de logros.

B. Proponer y elaborar para la aprobación del Supervisor del Convenio, las modificaciones y ajustes al convenio para el logro de los objetivos propuestos.

C. Celebrar reuniones por lo menos una (1) cada seis (6) meses, para evaluación de las acciones concertadas y convocar a reuniones extraordinarias cada vez que se requiera; actividades de las cuales se debe levantar actas.

D. Presentar los informes que se requieran para soportar las acciones desarrolladas.

E. Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio.

F. Atender los requerimientos que realicen los supervisores del convenio.

G. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo y su forma de mitigarlo y cuando sea necesario.

H. Acordar mecanismos generales para la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro del convenio.

I. Presentar al supervisor las propuestas necesarias para el desarrollo de las formaciones impartidas.

J. Recomendar a los supervisores las modificaciones que requiera el convenio, debidamente justificadas.

K. Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido a los supervisores.

PARAGRAFO: El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan. **CLÁUSULA SEPTIMA: -TERMINO DE DURACIÓN DE CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de Cinco (5) años, contados a partir de a la fecha de su perfeccionamiento, **CLÁUSULA OCTAVA: -SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de terminación de este la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes

expresado en documento firmado por los representantes legales. b) Por caso fortuito o fuerza mayor. c) Por razones de orden público. d) Por la disolución o incapacidad financiera de la entidad ejecutante e) Por cumplimiento anticipado del objeto. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio g) Por expiración del plazo pactado. **CLÁUSULA DECIMA: -RECURSOS:** El presente convenio, para su desarrollo cada una de las partes dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades con la aprobación del Comité Coordinador. **PARAGRAFO. –VALOR-** Se establece que el presente convenio carece de valor económico respecto a las obligaciones de las partes y los recursos aportados solo se destinarán para facilitar la ejecución de la formación y los programas que se deriven de él. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: –CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas se **ACUDIRÁN AL ACUERDO O ARREGLO DIRECTO.** En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a la conciliación transacción o amigable composición .**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PUBLICACION:** El presente convenio no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Estatal, por no tener afectación presupuestal y encontrarse por fuera de los parámetros contenidos en el artículo 1 del Decreto 327 de 2002.**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN:** Las partes firmante no podrán ceder, total o parcialmente, el presente convenio derivado a terceros sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA :NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados , agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa con los intervinientes **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CRÉDITO INSTITUCIONAL:** En las publicaciones que realicen las partes intervinientes respecto al desarrollo Convenio, se hará referencia a las otras entidades. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionadas y aclaradas, previo acuerdo de cada una de las partes siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: -LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente Convenio se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el evento de no llegar a un acuerdo, el **CEDRUM** procederá a elaborar el acta de liquidación unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA: REGLAS DEL PRESENTE CONVENIO:** el presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este

convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: -REQUISITOS LEGALES:** Para la firma del presente convenio los representantes legales de las entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II por parte del **SENA**. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, en constancia se suscribe en la ciudad de San José de Cúcuta a los 30 dias del mes de octubre del año 2025.

POR LA DIRECCION REGIONAL DEL SENA

Firmado digitalmente por Luis Fernando Montoya Salazar
Fecha: 2025.10.30 15:11:14 -05'00'

LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
C.C 79.365.123 de Bogotá DC

POR EL MUNICIPIO DE SARDINATA
DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
C.C. 1.091.803.820 de Sardinata

Proyectó: Maria Alejandra Leal Toloza
Cargo: Abogada Líder de contratación, Despacho Regional

Reviso: Julio Fabian Delgado Pineda
Cargo: Profesional G04, Centro CEDRUM

aprobó: Astrid Carolina Saavedra Zubieta
Cargo: Abogada Gestión jurídica, Despacho Regional.

ANEXO TÉCNICO

Las aulas no convencionales son estructuras móviles y temporales, equipadas con tecnología educativa, diseñadas para brindar formación profesional en zonas rurales o de difícil acceso. Estas aulas incluyen mobiliario, equipos de cómputo, y recursos didácticos adaptados a las necesidades productivas del territorio. Su vida útil estimada es de 5 años, sujeta a mantenimiento periódico y evaluación de obsolescencia.

CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES:

1. Instalación de aulas: diciembre 2025
2. Inicio de formación: febrero 2026
3. Evaluación intermedia: abril 2025
4. Informe anual: diciembre 2026
5. Cierre y liquidación: diciembre 2030

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN: Al finalizar el convenio, se realizará una evaluación técnica de las aulas no convencionales. Los bienes serán inventariados y se decidirá su destino mediante acta conjunta entre EL DESPACHO DE LA DIRECCION REGIONAL – EL CENTRO RUTAL Y MINERO CEDRUM y el Municipio. En caso de desacuerdo, SENA elaborará el acta de liquidación unilateral conforme a la cláusula correspondiente.